REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio dos mil trece (2013)

MEDIO DE

CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DTE.: BLANCA OLINDA ZAPATA DE DÍA Y O.

DDO: MUNICIPIO DE RIONEGRO-AGUAS DE RIONEGRO Y O.

RDO: 05001 33 33 010 2013 00556 00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se pretende demandar a un consorcio, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que estos no tienen personería jurídica, pues es la unión de varias personas con la finalidad de contratar, por lo que se debe demandar a cada uno de los integrantes del consorcio, ya que el representante legal solo representa al mismo con los fines de celebrar y ejecutar contratos, mas no para fines judiciales.
- 2- Deberá allegar copia autentica del certificado de registro e instrumentos públicos no superior a 30 días, del bien inmueble en cuestión.
- 3- Deberá allegar copia autentica del poder general que le fue otorgado al señor FABIO DÍAZ CORREA, para que representara los intereses de la señora MARIA EMILIA DÍAZ ZAPATA, con nota de vigencia de la notaria DIECISIETE DEL CIRCUITO DE CALI.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes, al Ministerio Público y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en formato Word) a efecto de adelantar la respectiva notificación electrónica a las partes, intervinientes y terceros, junto con los anexos respectivos para cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ



JUZGADO 10 ORAL DE MEDELLIN El Auto Anterior Se Notifica En Estados de

Fecha de 16 DE JULIO de 2013

Secretaria:

CATALINA MENESES TEJADA.